

DIARIO BALEAR

DEL SABADO 12 DE AGOSTO DE 1826.

Sta. Clara virgen.

Sale el sol á las 5 y 8 minutos y se pone á las 6 y 52 minutos.

ARTICULO DE OFICIO.

Continúa el Reglamento para los cuerpos de Voluntarios Realistas.

Art. 30. Para poder ser elegido y optar á la clase de Gefe se requieren las siguientes circunstancias:

1.^a Ser mayor de treinta años, y haber tenido una conducta irrepreensible y distinguida.

2.^a Haber dado pruebas las mas clásicas ó evidentes, sobresaliendo de un modo distinguido en la reunion de todas las circunstancias señaladas en general para los Voluntarios Realistas en los artículos 1.^o y 3.^o, capítulo *primero* de este título.

3.^a Preferirán entre los que tengan estas circunstancias á los que reúnan las siguientes por este orden.

1.^a Ser Gefe ó Capitan retirado con buenos servicios en el Ejército, Armada ó Milicias Provinciales, con tal que esté en aptitud de servir en estos cuerpos Realistas.

2.^a Los que hayan servido con buena opinion y distincion en empleos ó cargos públicos en que se hayan dado á conocer, contándose entre estos los Municipales.

3.^a No reunir actualmente funciones esencialmente incompatibles, como las de Juez ó Corregidor, Al-

2
calde Mayor, Regente, Intendente, Ministro de las Audiencias, ordenados *in sacris*, Gefe ú Oficial que pertenezca activamente á cuerpo militar del Ejército, Armada ó Milicias Provinciales, ó que esté empleado, ó con retiro forzado, licencia indefinida, ó que la esté usando temporal.

4.^a Tener bienes-raices de consideracion ó cuantía en el pueblo ó partido, ó bien nobleza heredada de sus mayores y conservada dignamente.

Art. 31. Para poder ser elegido y optar á la clase de Oficiales se requiere ser mayor de veinte y cinco años, y reunir despues de los Gefes las mismas circunstancias, y por el orden de precedencia señaladas en el artículo inmediato anterior, nobleza, y en su defecto bienes-raices capaces de sostenerse con decoro.

En los casos de ambos artículos, las pruebas clásicas y notorias de distinguido amor á mi Real Persona formarán la primera condicion ó circunstancia de la eleccion.

Art. 32. Para optar á las clases de Sargentos y Cabos se requieren todas las circunstancias prevenidas por punto general en los artículos 1.^o y 3.^o capítulo 1.^o de este título, es á saber, saber leer, escribir y contar, y haber observado constantemente una buena conducta.

Se preferirá especialmente para el cargo de Sargento primero, para los de brigada y Sargentos segundos á los que tengan firmeza de carácter, algun conocimiento del mecanismo de compañía, ó algunas nociones militares, ó presenten buena disposicion para aprender las necesarias, enterarse de ellas y enseñarlas.

Art. 33. Nombrados los Gefes y Oficiales se darán las plazas de Sargentos por los Capitanes de las respectivas compañías sobre los informes de los Oficiales subalternos.

Estos nombramientos deben pasar al Gefe del cuerpo para su censura, con la que se remitirán á la Sub-Inspeccion. 3

Art. 34. Los Cabos primeros y segundos serán nombrados por los respectivos Capitanes, oyendo los informes de los subalternos y del Sargento primero, y serán aprobados por el Gefe ó Comandante del cuerpo.

Art. 35. Despues de la primera formacion de los cuerpos de Voluntarios Realistas, el órden de propuestas, colocacion y provision de empleos, será en el órden regular y gradual de ascensos, ó de grado á grado inmediato, cuya escala es la siguiente:

Teniente Coronel ó primer Comandante de batallon.

Comandante segundo Gefe de batallon ó Comandante de escuadron.

Capitan.

Teniente.

Subteniente ó Alférez.

Sargento primero.

Sargento segundo.

Cabo primero.

Cabo segundo, á cuya clase correspondo el Furrier en la infantería.

Voluntario Realista.

Los demas empleos de Plana Mayor se consideraran como funciones especiales, pero que no causan grado distinto.

Art. 36. Los Gefes ó Comandantes de los cuerpos despues del único caso que se prescribe en el artículo 29 harán y remitirán las propuestas á los Sub-Inspectores para que estos las dirijan al Inspector General segun se dijo en el citado artículo.

Art. 37. Para las plazas de Sargentos y Cabos, despues de esta primera formacion de los cuerpos, se

nombrará por el método establecido en los artículos 33 y 34 de este capítulo á los que tengan las circunstancias prevenidas en el 32, con la sola advertencia de seguir el orden regular de grado á grado inmediato.

Art. 38. Los Sargentos primeros de estos cuerpos podrán optar á Oficiales, segun su antigüedad, mérito y circunstancias indicadas en el artículo 29.

Art. 39. Las mismas circunstancias requeridas para ser dignos de obtener tales empleos ó encargos, y para pertenecer á la clase de Voluntarios Realistas se necesitan para conservarlos, para ascender y continuar en dichos cuerpos. La duracion de tan honrosos destinos y la adquisicion de circunstancias meritorias dependen de las pruebas que se dieren para merecer mi Real confianza.

Art. 40. No impedirá el servicio de Voluntario Realista para continuar sus estudios, ó carrera en las universidades literarias, ú otros establecimientos competentes en el tiempo prefijado para seguir los cursos correspondientes. Ni tampoco impedirá dicha calidad y servicio de Voluntario para salir fuera del pueblo á sus negocios, industria, ó asuntos de sus intereses. En ambos casos tomarán el correspondiente permiso de sus Comandantes con el debido conocimiento de sus Capitanes y Cabos de escuadra respectivos.

(Se continuará.)

Palma 11 de agosto.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 11 PARA EL 12.

Principal, Sta. Margarita, Sitjar, Hornabeque, contrarondas y visita de hospital y provision 9.º de línea; las demas guardias y rondas Milicia Provincial. = Socies.

El Escmo. Sr. Capitan General de estas islas, dice al Sr. Intendente de Policia de las mismas lo siguiente:

» Capitanía General de Mallorca.—El Escmo. Sr. Inspector general de Voluntarios Realistas con fecha 2 de julio último, me ha comunicado la circular del Ilmo. Sr. Superintendente general de Policia de 17 del propio mes que á la letra es como sigue.—Si en todos tiempos la union de las autoridades y corporaciones que ejercen el poder á nombre del Gobierno ha constituido la fuerza y vigor del Gobierno mismo, del propio modo que la ciega obediencia de parte de los gobernados forma la armonia, la paz y la tranquilidad de un Reino, ahora mas que nunca se está en el caso de inculcar á todos los subalternos de las distintas autoridades esta íntima union y armonia perfecta que nos hará triunfar de los espíritus turbulentos, que disfrazados de mil maneras acaso pretenden introducirse entre los débiles é ignorantes, y envolvernos en desórdenes, ansiedades é inquietudes con motivo de las noticias que circulan relativas al inmediato Reino de Portugal.—Para sujetar con mano fuerte los espíritus revoltosos, enemigos del órden, de la paz y tranquilidad de que debe disfrutar la nacion española bajo el gobierno paternal y absoluto del mejor de los Reyes, no son menester mas esfuerzos que marchar unidos, respetando y obedeciendo la voluntad del Rey N. S. y haciendo que la obedezcan y respeten los que ingratos y desleales opongan la mas mínima resistencia ó contradiccion para ello.—Guiada la Superintendencia general de Policia por estos principios de justicia, hizo presente al Escmo. Sr. Inspector general de voluntarios Realistas los deseos que le animaban de estrechar sus relaciones con los individuos de tan beneméritos cuerpos, en términos que de ello resultasen ventajas

conocidas al servicio de S. M. en unas circunstancias en que la union y confraternidad de dichos cuerpos con los individuos de Policia podian acarrear bienes incalculables al servicio del Rey N. S., haciendo fuertes ambos establecimientos.=El Esmo. Sr. Inspector, dando impulso á la nobleza de sus sentimientos, y dejando ver al momento el celo que le anima porque se consiga esta dichosa union y confraternidad entre ambos establecimientos, contestó á esta Superintendencia en los términos mas satisfactorios y cuales eran de esperar por su celosa decision por la justa causa del Rey N. S. y su Soberanía absoluta. Con la firmeza propia de su carácter, y la franqueza inherente á sus principios de orden y de justicia ha dicho á esta Superintendencia que no solamente está dispuesto á la union y proteccion á que ha sido invitado, sino tambien á hacer que los Voluntarios Realistas rompan por todo para auxiliar, proteger y dar cumplimiento á las órdenes que emanan de esta Superintendencia, cuya autoridad y la de sus empleados la reconocerán siempre que necesiten su apoyo. Ademas el mismo Sr. Inspector ha circulado á todos los Sub-Inspectores de su digno mando la orden de que acompañe á V. S. un ejemplar, en la que están consignadas las mismas ideas, los mismos principios y los mismos deseos.=Para corresponder pues la Policia á tan generosa avenencia, y manifestar por su parte la conformidad de sus ideas en asunto tan recomendable; he acordado dirigir á V. S. esta circular para que en uso de su autoridad haga que entre todos los individuos de Policia de la provincia de su mando haya con todos los Voluntarios Realistas de la misma la union mas estrecha, y la confraternidad mas íntima, ma, dirigida á sostener los derechos del Rey N. S. en toda su plenitud y soberanía; á hacer que sus

7
órdenes soberanas se vean cumplidas y obedecidas cie-
gamente, y á que el espíritu público, la opinion ge-
neral no sea mas que una, que es amar al Rey, obe-
decer al Rey, y morir por el Rey.=Teniendo V. S.
todos los elementos necesarios para conocer al malo,
al obstinado en sus antiguos errores, al que infiel á
su Rey y Señor quiere desconocerle por diversidad
de principios tan funestos como criminales, no le será
ya difícil sorprenderle y aterrarle invocando el au-
silio de las armas Realistas que con eficacia auxiliarán
á V. S. para conseguir su captura y ponerle bajo
la ley justa que le ha de juzgar y castigar segun su
perversidad y delito.=Los Voluntarios Realistas, her-
manados con V. S. y sus subalternos, llevarán á todos
los puntos de esa Provincia el orden, la justicia, la
paz y la tranquilidad.=Procure V. S. que asi se ve-
rifique, disponiendo para ello que esta circular sea
comunicada á todos los Subdelegados especiales, natos
y Jueces encargados de Policía para que por cada
uno se la dé el cumplimiento que la corresponde, y
se hagan ostensibles las justas miras que la Superin-
tendencia se ha propuesto en el acuerdo, publica-
cion y circulacion de esta orden.=Es copia de la ori-
ginal que remito á V. E. para su conocimiento.=Y
como puede suceder que V. S. no haya recibido aun
la preinserta circular, me ha parecido oportuno tras-
mitirla á V. S., como lo hago, para su debida inte-
ligencia y demas efectos consiguientes á ella; asegu-
rando á V. S. que tanto yo como todos los Coman-
dantes y demas individuos que componen los dife-
rentes batallones y tercios de Voluntarios Realistas
sujetos á esta Sub-Inspeccion de mi interino cargo,
quedamos dispuestos á corresponder por nuestra parte
á las sanas ideas que encierra dicha circular, y por
consiguiente á prestar á V. S. cuantos auxilios fue-

ren menester para llevar á cabo sus disposiciones y medidas, guardando con sus empleados la mas completa union, y formando con ellos una masa indisoluble para cualquier servicio ó sacrificio que exigiere la conservacion del legítimo gobierno de nuestro amado Monarca que felizmente nos rige.=Dios guarde á V. S. muchos años Palma 9 de agosto de 1826.
=M. José Maria de Alós.=Sr. Intendente de Policia de estas Islas Baleares."

AVISOS.

Administracion de Correos.=Suscripcion al nuevo periódico *Comercio de ámbos Mundos* redactado en general.

Se abre en esta Administracion, como en todas las demas del Reino, de órden de S. M. Sale en Cádiz todos los dias de correo, y constará de un pliego. Su objeto es promover la felicidad general de la nacion por medio de un nuevo plan no practicado hasta ahora en nuestra España.

Se recibe por trimestre, medio, ó un año á razon de 10 rs. vn. al mes. Los Sres. suscriptores lo recibirán todos los correos en el lugar donde avisen, y se les remitirá gratis, el núm. 1.º de cinco pliegos, y el Prospecto de uno, todos con faja angosta para que sea menos el porte.

El lunes 14 de agosto 1826 á las 5 de la tarde saldrá balija para Barcelona.

La bombardera Concepcion de la matrícula de Barcelona su patron Damian Pieras sale para Barcelona dia 15 del corriente y admite pasajeros. Se dará razon en la casa núm. 51 calle de la Porteria de Sto. Domingo.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.